

**DECRETO NUMERO 253**

**Fecha: Septiembre 26 de 2016**

Por medio del cual se adopta el horario laboral para el día lunes 26 de septiembre de 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 23 de septiembre de 2016, se expidió el Decreto No. 249 "Por medio del cual se declara el día 26 de septiembre de 2016 no laborable en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, con ocasión al acto solemne de la firma de la paz entre el gobierno nacional y las fuerzas armadas revolucionarias de Colombia (FARC-EP) en la ciudad de Cartagena, Colombia", adicionado por el Decreto 250 de septiembre "por medio del cual se adiciona el Decreto 249 del 23 de septiembre de 2016".

Que la parte resolutive del Decreto 250 de 2016, en su párrafo primero, segundo y tercero del artículo primero, preceptuó; (...) Quedan exceptuados de lo previsto en este artículo los empleados que hagan parte de las dependencias que presten servicios públicos esenciales, prevención, atención desastres y riesgos, los cuales son considerados indispensables para la protección de la vida, salud, seguridad y salubridad de los habitantes, lo que incluye a quienes desempeñan sus labores en la ESE Alejandro Prospero Reverend. (...) (...) También se encuentran exceptuados de lo previsto en este artículo los empleados que hagan parte de la oficina de archivo y correspondencia la cual quedara disponible para efectos de notificación de actuaciones judiciales y las dependencias y oficinas que requieran realizar y continuar con procesos contractuales de manera ininterrumpida; así como la oficina de impuestos distritales, quien deberá garantizar la prestación del servicio(...) (...) De igual manera se exceptúa en lo previsto en e este artículo el personal vinculado a las instituciones educativas distritales(...)

Que es el interés de la Administración Distrital que los servidores públicos y ciudadanos de Santa Marta en general participen, asistan o sean espectadores de este acontecimiento de importancia nacional.

Que con el fin de facilitar la participación de los servidores públicos que lo deseen en las actividades relacionadas con la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y Construcción de una Paz Estable y Duradera, exceptuados en los párrafos primero, segundo y tercero del artículo primero del Decreto 250 de 2016, se adoptará la jornada laboral continua de 7:00 am a 2:00 pm el día 26 de septiembre de 2016, exceptuando a Instituciones Educativas Distritales, Oficina de Prevención y atención de desastres, la ESE Alejandro Prospero Reverend, oficinas que requieran realizar y continuar con procesos contractuales de manera ininterrumpida.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO.** Adóptese como horario laboral para el día 26 de septiembre de 2016, la jornada continua de 7:00 am a 2:00 pm, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santa Marta a los Septiembre 26 de 2016.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**WILLIAM RENAN**

**Secretario de Gobierno con funciones delegadas del Despacho del Alcalde**

Revisó:

**Carlos Ivan Quintero**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jenny Camacho

Asesora Jurídica externa

Secretaria de Gobierno